



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4573 /2023**

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 24.950.

Las Leyes Provinciales N° 1390 y N° 1392 "Ley Thiago Nahuel: estableciendo el uso obligatorio de la imagen de "Islas Malvinas" en guardapolvos y uniformes en los distintos niveles de educación de la provincia".

La Ordenanza Municipal N° 4422/22.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica.

**CONSIDERANDO:**

Que nuestra Constitución Nacional, en su Disposición Transitoria Primera, establece que la Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

Que la Ley N° 24.950 de Argentina reconoce y honra a los combatientes argentinos caídos durante la Guerra de Malvinas de 1982. La normativa declara a los combatientes argentinos que murieron durante la guerra como "Héroes Nacionales", reconociendo su valentía, sacrificio y dedicación en defensa de la soberanía nacional sobre las islas del Atlántico Sur. Este reconocimiento es fundamental porque brinda un reconocimiento a las personas que arriesgaron y perdieron sus vidas en una lucha por la defensa integral del país.

Que la Ley N° 24.950 promueve el respeto por la historia y la memoria de los caídos en la causa Malvinas. La memoria histórica es esencial para construir una sociedad que valore y respete los derechos humanos y la democracia.

Que la Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida, e Islas del Atlántico Sur, estableció el 18 de noviembre 2021 las Leyes N° 1390 y N° 1392, conocida como Ley "Thiago". Las normas instituyen la obligatoriedad del uso del logo "Islas Malvinas" en camisetas y uniformes deportivos que representen a la provincia, y en guardapolvos y uniformes en los distintos niveles educativos del territorio provincial.

Que la causa Malvinas es fundamental e irrenunciable para la provincia de Tierra del Fuego AIAS y para nuestro municipio. Nuestra Carta Orgánica en su artículo 18 dispone la imprescriptibilidad del reclamo por la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes. Estos territorios forman parte indivisible de la Nación Argentina y de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A su vez, dispone el homenaje permanente a la causa Malvinas y a sus Héroes por parte del Municipio, comprometiéndose a abogar por la recuperación de su soberanía en los ámbitos nacionales e internacionales pertinentes.

La soberanía sobre las Islas Malvinas es un tema de interés nacional que es un motivo de preocupación constante para todos los habitantes de la Nación, especialmente para nosotros, las y los riograndenses. En este sentido, es importante que el municipio de Río Grande continúe con la promoción sobre la importancia de esta causa entre las y los ciudadanos.

Que la Ordenanza Municipal N° 4422/22 crea variados programas y propuestas enmarcados en la Agenda 40 años Malvinas, con apoyo del Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas y de la agrupación Generación Malvinas.

Que el presente proyecto establece el uso de la imagen de las Malvinas Argentinas en la indumentaria de agentes municipales para fomentar la memoria histórica de la causa. Las y los agentes municipales (personal de tránsito, salud, higiene urbana, estacionamiento medido, servicios veterinarios, promotores territoriales, entre otros) son una presencia constante en la vida cotidiana de las y los ciudadanos, y su indumentaria es un elemento visible y reconocible. Por lo tanto, el uso obligatorio de esta imagen en la indumentaria puede ser una forma efectiva

DR. RAUL H. VON DER THÜSEN  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

ORA FLORENCIA MARGAS  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

de promover la conciencia sobre la importancia de la causa y mantenerla presente en la mente de los ciudadanos.

Que el uso obligatorio de esta imagen es una forma de homenajear a los soldados argentinos que lucharon en la guerra de Malvinas. Estos soldados merecen ser recordados y honrados por su valentía y sacrificio, y este tipo de medidas son una forma permanente de hacerlo. Su efectividad radica en el recordatorio constante de la importancia de esta causa, y como un homenaje a los soldados argentinos que lucharon en la Gloriosa Gesta de Malvinas.

Que debemos honrar y reconocer a los combatientes argentinos de la Gloriosa Gesta, y promover la memoria histórica y el respeto por los derechos humanos y la democracia.

Que este cuerpo deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

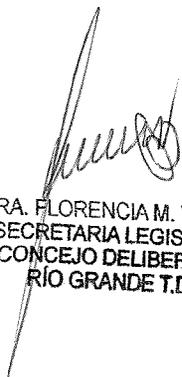
**Artículo 1°.- ESTABLECER** el uso obligatorio de la imagen de las Islas Malvinas con los colores de la Bandera Nacional, como símbolo de reconocimiento a los Veteranos y Caídos en la Guerra de Malvinas, en la indumentaria provista por el Municipio a los correspondientes agentes municipales.

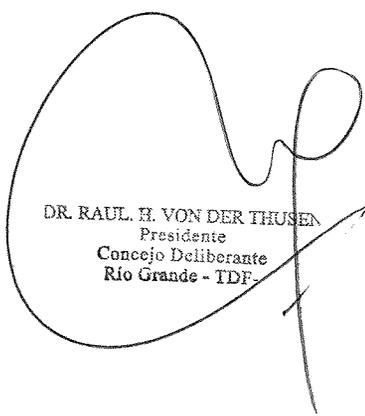
**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que la imagen debe contener a la Isla Soledad y a la Isla Gran Malvina acompañadas de la leyenda "Las Malvinas son argentinas". El tamaño del conjunto debe contemplar una dimensión mínima de siete (7) centímetros de ancho por cinco (5) centímetros de alto.

**Artículo 3°.- DISPONER** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, será imputado al Ejercicio Financiero que corresponda, de conformidad con lo establecido por el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE MAYO DE 2023.**  
Lb/FR

  
DRA. FLORENCIA M. VARGAS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

  
DR. RAUL H. VON DER THUSEN  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF